



# RESOLUCION R-N° 13 17-2024

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y  
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 13 AGO 2024

Expte. N° 18.095/23

VISTO estas actuaciones y la Resolución R-N° 0083-2024 de fecha 27 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se dispone la instrucción de un Sumario Administrativo a cargo de la Abog. María de Lourdes RAMÓN, Directora de Sumarios, a fin de determinar cómo sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades administrativas en la sustracción de los bienes informados por DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO de esta Universidad.

QUE de fs. 82 a fs. 93 la DIRECCIÓN DE SUMARIOS emite el INFORME FINAL de acuerdo a los extremos exigidos por el artículo 115 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 456/22), en el cual expresa que de la documentación obrante en el presente expediente, emerge que no existen elementos de prueba categóricos que permitan atribuir a las personas llamadas en el sumario de rubro en el marco del Artículo 62 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, responsabilidad administrativa y patrimonial ni la consecuente imposición de una sanción disciplinaria por el hecho investigado, de donde quedó constatado por la Policía Federal que el lugar donde se encuentra el depósito es muy precario, de fácil acceso y con abundante vegetación, sirviendo este hecho como advertencia para que no vuelva a suscitarse una situación de similares características. Por tal motivo, aconseja dictar resolución administrativa en la que se disponga:

- 1) Dar por concluido el presente sumario;
- 2) Dictar el sobreseimiento de: Fernando Raúl GUSMÁN, DNI N° 28.887.928, Jorge Enrique GÓMEZ, DNI N° 16.128.475, Reinaldo Oscar CHOQUE, DNI N° 21.886.215 y Fabio Enrique Ceballos, DNI N° 22.262.464;
- 3) Proceder a la baja del bien referido a fs. 35 por las oficinas pertinentes a tal fin;
- 4) Comunicar a la U.A.I. la existencia del perjuicio fiscal indicado en el punto 4) del informe emitido;
- 5) Instruir al personal de celaduría, que deben poner más énfasis y ser más minuciosos en los controles, tanto de lo que pueden observar en las personas que deambulan por los sectores asignados a su responsabilidad de control, como de los bienes que se encuentran allí, a fin de poner en aviso y/o alerta de situaciones que pudieran generar nuevos hechos ilícitos y así evitarlo;
- 6) Advertir al personal del Depósito donde ocurrió el hecho ilícito, que de continuar desprovisto de seguridad el lugar, no deben dejar alojados bienes que poseen valor económico para esta Casa, haciendo prevalecer el deber de velar por los bienes que se encuentran al cuidado y protección de una persona o sector asignado;
- 7) Remitir la resolución administrativa que se emita para conocimiento y registro de dicha Dirección de Sumarios.

QUE asimismo la DIRECCIÓN DE SUMARIOS notificó el Informe Final a los sobreseídos según consta en Cédulas obrantes de fs. 94 a 98 de estas actuaciones, girando las actuaciones conforme al Artículo 1° de la Resolución CS N° 637/10 y la Resolución R-N° 0817-22, a los fines dispuestos en los Artículos 118 y 122 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto N° 456/22.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención y expresa que del análisis se comparte in totum el dictamen de fs. 82 a 93, correspondiendo entonces, realizadas las notificaciones de rigor, dictar resolución administrativa en la que aconseja, además incluir las recomendaciones de la Sra. Directora en lo relativo a la baja del bien objeto de sumario, comunicar a la UAI, instruir al personal de celaduría respecto de ser estricto en los controles de los bienes de la Universidad, y realizar la advertencia al personal de depósito.



"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y  
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expte. N° 18.095/23

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA GENERAL,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución R-N° 0083-2024, en virtud a lo informado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Sobreseer al Sr. Fernando Raúl GUSMÁN, DNI N° 28.887.928, personal nodocente a cargo del Depósito de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO de esta Universidad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Sobreseer al Sr. Jorge Enrique GÓMEZ, DNI N° 16.128.475, al Sr. Reinaldo Oscar CHOQUE, DNI N° 21.886.215 y al Sr. Fabio Enrique CEBALLOS, DNI N° 22.262.464, personal contratado que se desempeñan como Celadores en el Complejo Universitario, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Solicitar que a través de la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO de esta Univesidad, se proceda a dar de baja los bienes detallados a fs. 35 de estas actuaciones.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de esta Universidad la existencia de perjuicio fiscal que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 327.495,00), conforme lo expresado en el punto 4) del Informe de fs. 82 a 93 de la Dirección de Sumarios.

ARTÍCULO 6º.- Instruir al personal de Celaduría que deben poner más énfasis y ser más minuciosos en los controles, tanto de lo que pueden observar en las personas que deambulan por los sectores asignados a su responsabilidad de control, como de los bienes que se encuentran allí, a fin de poner en aviso y/o alerta de situaciones que pudieran generar nuevos hechos ilícitos y así evitarlo.

ARTÍCULO 7º.- Advertir al personal del Depósito de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS de la SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, donde ocurrió el hecho ilícito, que deben hacer prevalecer el deber de velar por los bienes que se encuentran al cuidado y protección de una persona o sector asignado, por lo que de continuar desprovisto de seguridad el lugar, no deben dejar alojados bienes que poseen valor económico para esta Universidad.

ARTÍCULO 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la Dirección de Sumarios e interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1317-2024